

PERGAMINO, Febrero 25 de 1986.-

Al Señor

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo Constituido en Comisión aprobó por unanimidad en la Sesión Extraordinaria de Cuarto Intermedio realizada el día 21 de Febrero del cte. año, al considerar el Expediente: D-362-85 D.E. eleva Expte. - V-205-85 VECINOS DE CALLE MAGALLANES ENTRE INTENDENTE ILLIA Y BARRANCAS DEL PARANA Ref: Cordón cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE MAGALLANES ENTRE INTEDENTE ILLIA Y BARRANCAS DEL PARANA", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente : MARTA AIDA MENDOLA

Secretario : OSCAR SANTORIO

Tesorero : ANGELICA RISSI DE ALLEVATO
ORLANDO NAVARRO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo aplanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 905/86.-


JUAN J. MARCONATO (M)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE